

Circulares Año 1999

CIRCULAR EXTERNA No. 0006
DE : SUPERINTENDENTE
PARA: ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
ASUNTO : LIQUIDACIÓN TASA DE CONTRIBUCION
FECHA: DICIEMBRE 17 DE 1999

En cumplimiento del artículo 37 de la ley 454 de 1998 referente a la tasa de contribución que la Superintendencia de la Economía Solidaria debe exigir a las entidades sujetas a su inspección, control y vigilancia, con el fin de cubrir hasta en un 50% sus gastos necesarios, se procedió a establecer de conformidad con los criterios señalados en el artículo 38 de la misma ley, la distribución del monto de la contribución en proporción con los respectivos activos de las entidades vigiladas.

Con base en la información suministrada a Confecoop correspondiente al cierre del ejercicio contable de 1998, de conformidad con los niveles de supervisión definidos en el Decreto 2159 de 1999, la liquidación de la tasa de contribución para el año 2000 se estima en las siguientes proporciones:

Primer Nivel de Supervisión.....0.60 por mil
Segundo Nivel de Supervisión.....0.30 por mil
Tercer Nivel de Supervisión.....0.15 por mil

Para dicho cálculo se tuvo en cuenta lo preceptuado en el párrafo del artículo 38 de la ley 454 de 1998 que dice: " Cuando las organizaciones de la economía solidaria presenten un total de activos inferior a cien millones pesos (\$100.000.000), la Superintendencia de la Economía solidaria se abstendrá de hacer el cobro, respectivo."

Igualmente, se recuerda que la misma ley señala que el valor absoluto que resulte debe ajustarse anual y acumulativamente, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado que calcule el DANE.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS LÓPEZ BAUTISTA
Superintendente